

# Ilustre Colegio de Abogados

## Gijón

### INSTRUCCIONES PARA LA PRESTACION DE LAS GUARDIAS PENALES MEDIANTE LOCALIZACION A TRAVES DE LOS NÚMEROS DE TELÉFONOS MÓVILES INDICADOS POR LOS LETRADOS

---

La Junta de Gobierno del Colegio, en el ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y estatutarias, para ordenar y regular la adecuada prestación de los servicios del turno de oficio establece las presentes instrucciones relativas a la realización de las guardias penales mediante el sistema de localización por los números de teléfonos móviles previamente indicados por los propios letrados inscritos en el servicio.

**PRIMERA.-** Desde el 1 de junio de 2010 quedó suprimida la utilización de los aparatos buscapersonas hasta entonces empleados para la localización de los abogados que diariamente prestan cada servicio de guardia del turno de oficio penal.

**SEGUNDA.-** Los abogados que deseen inscribirse en el servicio del turno de oficio penal, habrán de comunicar al Colegio un número de teléfono móvil que permita su localización durante la jornada de guardia. Es importante recordar que ese número puede ser diferente del móvil habitual del abogado, dado que puede indicarse al Colegio otro del que se disponga o uno distinto, contratado específicamente para este uso, pero, en todo caso la guardia habrá de prestarse con el número comunicado.

**TERCERA.-**El Colegio elaborará el listado provisional de las guardias correspondientes a cada mes no más tarde del primer día hábil del mes anterior. De inmediato, remitirá ese listado a cada uno de los abogados incluidos en la misma, a la cuenta de correo electrónico seguro proporcionada por el Colegio (acabada en @colegiados.icagijon.es).

Los abogados podrán comunicar al Colegio posibles cambios o sustituciones en las guardias provisionalmente asignadas hasta el día 15 inclusive de ese mismo mes. A continuación el Colegio elaborará el listado definitivo de guardias del mes siguiente, procediendo a remitirlo normalmente a todos los abogados incluidos en el mismo y a los centros de detención, juzgados y organismos correspondientes.

**CUARTA.-** Después del día 15 de cada mes no se podrán realizar ya cambios en el listado definitivo de guardias del mes siguiente, debiendo prestarse diligentemente cada jornada de guardia con el número de teléfono móvil que conste en ese listado definitivo, incluso aunque el abogado designado sea sustituido efectivamente por otro compañero durante esa guardia.

**QUINTA.-** La guardia de cada jornada durará desde las 9 horas de ese día hasta la misma hora del día siguiente. El abogado que preste el servicio habrá de estar localizable para los centros de detención, juzgados y organismos correspondientes, así como para las víctimas a las que asista durante toda la jornada de la guardia, estando obligado a tener operativo y con cobertura el teléfono móvil que previamente ha comunicado al Colegio (teléfono que figurará en el listado mensual de la guardia de que se trate) y a atender diligentemente las llamadas recibidas.

El listado mensual, con el dato del teléfono móvil del abogado de guardia cada día, no tendrá carácter público, limitándose su publicidad a la preceptiva comunicación a los centros de detención, juzgados y organismos correspondientes, y a la publicación en la zona de la web colegial de acceso reservado a abogados. El teléfono con el que se preste el servicio de guardia de asistencia a víctimas de violencia de género o doméstica podrá serle facilitado asimismo a ellas por los propios centros de detención, juzgados y organismos correspondientes y por el Colegio, a fin de garantizar la efectividad de la labor de asesoramiento profesional establecido en la normativa vigente.

**SEXTA.-** Las presentes instrucciones son aprobadas por la Junta de Gobierno del Colegio en su sesión de 21 de enero de 2014 y entrarán en vigor el 1 de febrero de 2014.

Gijón, 23 de enero de 2014

